

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL SETENTA Y CINCO (4075)
RECTIFICATORIA SERVICIOS DE INGENIERIA CARLOS LÓPEZ & MARTINEZ

**RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**SERVICIOS DE INGENIERIA CARLOS LÓPEZ & MARTINEZ
CÍA. LTDA.**

Cuantía: Indeterminada

DI: 4 COPIAS

PSS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **miércoles veinticuatro (24) de junio del año dos mil nueve**, ante mí **DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos el Ingeniero Electrónico **CARLOS ALFONSO LÓPEZ BUSTAMANTE**, casado, el señor **PEDRO JAVIER LÓPEZ MARTINEZ**, soltero, y el señor **CARLOS MAURICIO LÓPEZ MARTINEZ**, soltero; y la señora **MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FIERRO**, casada, en su calidad de mandataria de su hija la señorita **MARIA GABRIELA LÓPEZ MARTINEZ**, según consta del poder que se incorpora como habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, pero de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces conforme a derecho, a quienes de conocerles doy fe,

1 por cuanto me han presentado sus documentos de
2 identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente.-
3 Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado
4 de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y
5 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan,
6 cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:
7 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de
8 Escrituras Públicas, una de la cual conste la escritura de
9 **RECTIFICACIÓN del CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la
10 Compañía **SERVICIOS DE INGENIERÍA CARLOS LÓPEZ &**
11 **MARTÍNEZ CÍA. LTDA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
12 Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen por sus
13 propios y personales derechos el Ingeniero Electrónico
14 **CARLOS ALFONSO LÓPEZ BUSTAMANTE,** casado, el
15 señor **PEDRO JAVIER LÓPEZ MARTINEZ,** soltero, y el
16 señor **CARLOS MAURICIO LÓPEZ MARTINEZ,** soltero;
17 y la señora **MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FIERRO,**
18 casada, a nombre y en representación de su hija la señorita
19 **MARIA GABRIELA LÓPEZ MARTINEZ,** en su calidad de
20 mandataria según se desprende del poder que se incorpora
21 como habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos,
22 mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de
23 Sangolquí, cantón Rumiñahui, pero de tránsito por esta
24 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha,
25 y legalmente capaces conforme a derecho.- **SEGUNDA:**
26 **Antecedentes.-** Con fecha once de mayo del año dos mil
27 nueve, ante el Notario Tercero de la ciudad de Quito Distrito
28 Metropolitano, Doctor Roberto Salgado Salgado, los señores



NOTARIA
TERCERA

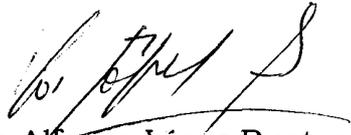
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0017
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO TERCERO
NOTARIO



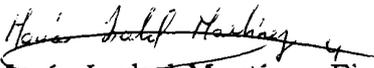
Ingeniero Carlos Alfonso López Bustamante, María Gabriela López Martínez, Pedro Javier López Martínez y Carlos Mauricio López Martínez otorgaron la escritura de constitución de la compañía de responsabilidad limitada **SERVICIOS DE INGENIERÍA CARLOS LÓPEZ & MARTÍNEZ CÍA. LTDA.**, y en dicha escritura se hizo constar por error que el domicilio de los comparecientes y de la compañía era y sería, respectivamente, la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cuando en realidad es y será la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.- **TERCERA: Objeto.-** Sobre la base de los Antecedentes citados, los comparecientes, en la calidad en la que comparecen proceden a RECTIFICAR a través del presente acto, la escritura de Constitución de la compañía **SERVICIOS DE INGENIERÍA CARLOS LÓPEZ & MARTÍNEZ CÍA. LTDA.**, en el sentido de que el domicilio de los socios fundadores antes citados y de la compañía en formación será la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y no la ciudad de Quito Distrito Metropolitano como se hizo constar erróneamente. Por lo tanto, en el Estatuto Social en donde se haga referencia a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano se rectificará y se entenderá en adelante como la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Así, se procede a reformar la Cláusula Segunda de la escritura de constitución otorgada en la ciudad de Quito el once de mayo del dos mil nueve ante el Notario Tercero de Quito DM, Doctor Roberto Salgado Salgado y en la misma escritura se sustituye el Artículo Segundo (Cláusula Segunda) por el siguiente: **“ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio: La compañía tiene su**

1 **domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, cantón**
2 **Rumiñahui, provincia de Pichincha, pero podrá establecer**
3 **sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o**
4 **atención al público en cualquier lugar de la República o en**
5 **el exterior, previa resolución de la Junta General.-". En lo**
6 demás el Estatuto Social y la referida escritura de Constitución
7 de la compañía SERVICIOS DE INGENIERÍA CARLOS LÓPEZ
8 & MARTÍNEZ CÍA. LTDA., queda igual y sin cambios.- Usted,
9 Señor Notario, se servirá añadir las cláusulas de estilo para
10 la perfecta validez de este instrumento. (Firmada) Doctora
11 María Sol Salguero Araujo, Matrícula tres mil quinientos
12 cuatro Colegio de Abogados de Pichincha". **HASTA AQUÍ LA**
13 **MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura de
14 rectificación se observaron todos los preceptos legales del caso,
15 y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí,
16 el Notario, se ratifican en todo lo dicho para constancia firman
17 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

18
19 
20 Ing. Carlos Alfonso López Bustamante

21 C.C. 010149756-8

22 CV. 106-0024

23
24 
25 Sra. María Isabel Martínez Fierro

26 Mandataria de la Srta. María Gabriela López Martínez

27 C.C. 170730455-4

28 CV.



NOTARIA
TERCERA

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

[Handwritten signature]

Sr. Pedro Javier López Martínez
C.C. 171660793-0
CV. 241-0012



[Handwritten signature]

Sr. Carlos Mauricio López Martínez
C.C. 171660792-2
CV. 240-0012



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

[Handwritten mark]

CIUDADANIA 171660792-2
LOPEZ MARTINEZ CARLOS MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 AGOSTO 1990
005-C 0122 03044 - M
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1990



ECUATORIANA***** V3333V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ALFONSO LOPEZ E
MARIA ISABEL MARTINEZ FIERRO
KUMINAHUI 24/12/2008
24/12/2020
REN 2922194



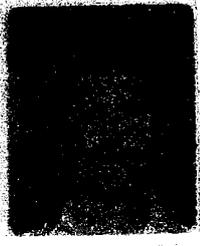
CIUDADANIA 171660793-0
LOPEZ MARTINEZ PEDRO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
13 SEPTIEMBRE 1990
005-C 0122 03044 - M
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1990



ECUATORIANA***** V3333V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ALFONSO LOPEZ
MARIA ISABEL MARTINEZ
QUITO 09/01/2007
09/01/2017
2280920



CIUDADANIA 010149756-E
LOPEZ BUSTAMANTE CARLOS ALFONSO
GUAYAS/GUAYAS/CAABO /CONCEPCION/
16 JULIO 1960
01E- 0122 13819 - M
GUAYAS /GUAYAS/
CAABO /CONCEPCION 1960



ECUATORIANA***** V3333V3222
INGENIERO MARIA ISABEL MARTINEZ FIERRO
SUPERIOR ING. ELECTRONICO
LAURO LOPEZ
ELVIA BUSTAMANTE
KUMINAHUI 23/12/2005
23/12/2017
1641213



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REGULA DE CILDADANIA No. 170730455

MARTINEZ FIERRO MARIA ISABEL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 ENERO 1965

FECHA DE INSCRIPCIÓN
 REG. CIVIL 001-0252 00502 F

PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965

REGISTRO CIVIL

Thais Isabel...

EQUATORIANA***** VEB43/2B22

CABAGO CARLOS ALFONSO LOPEZ B
 SUPERIOR LID. ADMINISTRACION

WASHINGTON MARTINEZ
 ALICIA FIERRO

QUITO 14/05/2003

14/05/2015

REN 0640548
 Pol

[Signature]


 PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

106-0024
 NÚMERO

0101487563
 CÉDULA

LOPEZ BUSTAMANTE CARLOS ALONSO

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA
 LA FLORESTA PARROQUIA

RUMINAHUI CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

240-0012
 NÚMERO

1716607922
 CÉDULA

LOPEZ MARTINEZ CARLOS MAURICIO

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA
 SAN RAFAEL PARROQUIA

RUMINAHUI CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

241-0012
 NÚMERO

1716607930
 CÉDULA

LOPEZ MARTINEZ PEDRO JAVIER

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA
 SAN RAFAEL PARROQUIA

RUMINAHUI CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

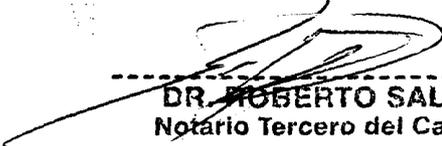
049-0015 1707304554
NUMERO CEDULA
MARTINEZ FIERRO MARIA ISABEL

PICHINCHA RUMINAHUI
PROVINCIA CANTON
SAN RAFAEL ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 0019 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. Quito a, 24 JUN 2009



DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

0021

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

RS



ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CINCUENTA Y SIETE. (3057).-

NOTARIA
TERCERA



3 LÓPEZ María Gabriela

4
5
6 **PODER ESPECIAL**

7
8
9 **Otorga**

10
11 **SRTA. MARÍA GABRIELA LÓPEZ MARTÍNEZ**

12
13 **A favor de**

14
15 **ING. CARLOS ALFONSO LÓPEZ BUSTAMANTE**

16 **y/o**

17 **SRA. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ FIERRO**

18
19 **Cuantía: INDETERMINADA**

20
21
22 **PSS**

DI: 3 COPIAS

23
24 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
25 Metropolitano, capital de la República del Ecuador,
26 hoy día **martes doce (12) de mayo del año dos mil**
27 **nueve**, ante mí **DOCTOR ROBERTO SALGADO**
28 **SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este cantón,

1 comparece por sus propios y personales derechos la
2 señorita **MARÍA GABRIELA LÓPEZ MARTÍNEZ.**-
3 La compareciente es ecuatoriana, soltera, mayor de
4 edad, con domicilio en esta ciudad de Quito Distrito
5 Metropolitano, legalmente capaz para contratar y
6 obligarse a quien de conocerle doy fe por cuanto me ha
7 presentado su documento de identidad que en fotocopia
8 certificada se incorpora a la presente escritura pública.-
9 Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y
10 resultados de esta escritura que a celebrarla procede,
11 libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me
12 entrega, cuyo tenor literal y que transcribo, dice lo
13 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
15 la cual conste el **PODER ESPECIAL** al tenor de las
16 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**-
17 Comparece a la celebración de la presente escritura
18 pública por sus propios y personales derechos la
19 señorita **MARÍA GABRIELA LÓPEZ MARTÍNEZ.**- La
20 compareciente es ecuatoriana, soltera, mayor de edad,
21 con domicilio en esta ciudad de Quito Distrito
22 Metropolitano, legalmente capaz para contratar y
23 obligarse.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- La
24 compareciente mediante el presente acto otorga poder
25 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere
26 a favor de sus padres el Ingeniero **CARLOS ALFONSO**
27 **LÓPEZ BUSTAMANTE** y/o señora **MARÍA ISABEL**
28 **MARTÍNEZ FIERRO**, para que en forma conjunta o



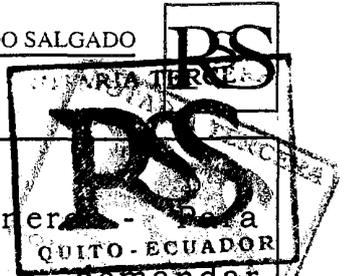
NOTARIA
TERCERA

separada, a su nombre y representación realice los siguientes actos: **1)** Para que le represente en todo asunto judicial y extrajudicial; ordinario y extraordinario que tenga pendiente en la actualidad o que se inicie en lo sucesivo, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso; actuar pruebas, rendir confesiones a nombre de la poderdante; interponer recursos, inclusive el de casación; celebrar transacciones, novaciones, recibimientos en pago; hacer o aceptar daciones en pago; celebrar desistimientos, etcétera; comparecer ante mediadores y tribunales arbitrales, como actora o demandada; y todas estas facultades se extienden inclusive a los juicios laborales orales.- **2)** Para que comparezca a juntas generales en las compañías en las que la mandante es o llegue a ser socia o accionista, y con voz y voto decida en dichas juntas sobre cualquier asunto ordinario o extraordinario.- **3)** Para celebrar escrituras públicas de aclaración, rectificación y ratificación de todo tipo de actos y contratos; escrituras de cesión de participaciones en las compañías en que la mandante es o llegue a ser socia; para realizar transferencias de acciones; para que pueda constituir compañías; aprobar y suscribir aumentos de capital, disolución o liquidación de compañías; transformaciones de compañías, fusiones, y todo acto societario que requiera de aprobación especial.- **4)** Para que adquiera a cualquier título legal toda clase de bienes muebles y

1 raíces, derechos y acciones, y para que tanto éstos como
2 los que actualmente posee la mandante, los done,
3 venda, permute, ceda, hipoteque, pignore o constituya
4 en prenda y los dé en arrendamiento aun por escritura
5 pública inscrita, o en anticresis.- **5)** Para que reciba
6 dinero, especies o valores que a cualquier título
7 corresponda a la mandante, confiriendo recibos y
8 otorgando finiquitos o cancelaciones.- **6)** Para que abra
9 o cierre cuentas bancarias, corrientes o de ahorros;
10 ingrese y egrese dinero, gire con cargo a esas cuentas;
11 haga inversiones en instituciones bancarias,
12 financieras, mutualistas u otras que están autorizadas
13 por la Ley para recibir depósitos a la vista o a plazo;
14 para que gire, emita, acepte, proteste, cobre cheques;
15 giros, y otros medios de pago. Para que renueve o cobre
16 pólizas, o depósitos a plazo a nombre de la mandante, u
17 otros títulos valor.- **7)** Para que los mandatarios
18 realicen toda clase de gestiones ante el Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) a nombre de la
20 mandante, pudiendo inclusive retirar los fondos de
21 reserva que le corresponden, para que cobre los haberes
22 laborales, liquidaciones laborales de la mandante,
23 inclusive utilidades; y, en general, cualquier otro acto
24 ante esta Institución, como tramitar montepíos,
25 etcétera.- **8)** Para cobrar utilidades generadas en
26 compañías en las cuales la mandante sea accionista o
27 socia.- **9)** Para que acepte herencias, legados y
28 donaciones y presente y suscriba las correspondientes



NOTARIA
TERCERA



declaraciones de impuestos que se genera - Para celebrar posesiones efectivas. Para demandar

3 particiones, inclusive ante mediadores o ante árbitros.-
 4 **10)** Para que venda los bienes muebles e inmuebles de
 5 propiedad de la mandante y celebren los respectivos
 6 contratos. Para que compren los bienes muebles e
 7 inmuebles que la mandante les ordene vender.- Al
 8 efecto, es decir, para comprar o vender según el caso,
 9 podrán fijar precios y forma de pago. En los dos casos
 10 (comprar o vender) los mandatarios quedan
 11 especialmente facultados para comprar para sí
 12 cualquiera de los bienes que su poderdante les ordene
 13 vender, o para venderle a la poderdante cualquiera de
 14 los bienes de propiedad de los mandatarios, al amparo
 15 de lo que dispone el artículo dos mil cuarenta y ocho del
 16 Código Civil (2048).- **11)** Los mandatarios quedan
 17 especialmente facultados para presentar todo trámite
 18 ante autoridades administrativas o seccionales, ante
 19 cualquier Municipio o ante Cualquier Consejo
 20 Provincial, o ante cualquier autoridad administrativa,
 21 ante el Servicio de Rentas Internas, ante cualquier
 22 Universidad Pública o Privada, ante el Consejo Nacional
 23 de Universidades; y quedan autorizados para
 24 administrar todos los bienes de la poderdante, lo que
 25 incluye pagar impuestos, hacer reparaciones locativas,
 26 etcétera, etcétera.- **12)** En general, quedan dotados de
 27 todas las facultades ordinarias y extraordinarias que
 28 requieran para el ejercicio del presente poder sin que

1 les sea oponible la insuficiencia del mismo; por lo
2 mismo; quedan expresamente autorizados para suscribir
3 escrituras aclaratorias, ampliatorias, o ratificatorias, o
4 rectificatorias; particiones y adjudicaciones sobre los
5 bienes muebles, inmuebles, de propiedad de la
6 mandante los cuales podrán ser enajenados con las
7 condiciones señaladas en los numerales anteriores;
8 podrán celebrar contratos de promesa sobre éstos y
9 pactar todo tipo de condiciones.- **13)** En general,
10 quedan dotados de todas las facultades extraordinarias
11 que requieran para el ejercicio del presente poder de
12 manera que no les sea oponible la excepción de
13 insuficiencia del mismo.- Quedan autorizados para
14 delegar el presente poder, en general, y en la persona
15 de un abogado para el ejercicio de la procuración
16 judicial.- **14)** Quedan autorizados para ejercer las
17 facultades que requieren cláusula especial según el
18 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
19 Civil vigente.- **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía de
20 presente poder es indeterminada.- Usted, Señor Notario,
21 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
22 perfeccionamiento del presente instrumento.-
23 **(FIRMADA)** Doctora María Sol Salguero Araujo,
24 Matrícula tres mil quinientos cuatro del Colegio de
25 Abogados de Pichincha.-“ **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA.-** Para la celebración de la presente se
27 observaron todos los preceptos legales del caso, y,
28 leída que le fue a la compareciente íntegramente por



1 mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para
2 NOTARIA constancia firma conmigo en unidad de acto de todo
3 TERCERA lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gabriela López

SRTA. MARÍA GABRIELA LÓPEZ MARTÍNEZ
CC 171426048-4
CV.



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171426048-4
LOPEZ MARTINEZ MARIA GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FEISDA
08 de SEPTIEMBRE 1986
REG. CIVIL 0877 03154 F
PICHINCHA/ QUITO SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1986



Gabriela Lopez



EQUATORIANA*****

V3333V3242

EQUATORIANA

IND. DACT.

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

CARLOS ALFONSO LOPEZ

PROF./OCUP.

MARIA FESABEL MARTINEZ

QUITO APELLIDO DE LA MADRE

22/08/2005

22/08/2005 FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1561641

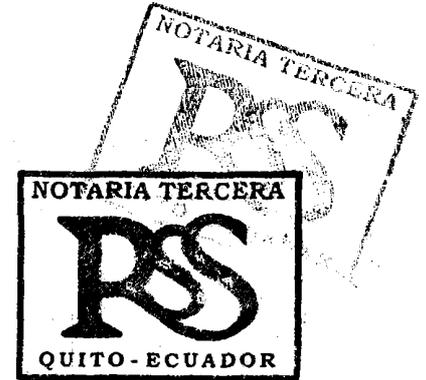
FORMA NO.



PULGAR DERECHO



Quito, 27 de Abril del 2009



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la primera vuelta de las elecciones generales del 26 de abril del 2009 al señor Lopez Martinez Maria Gabriela, portador de la cédula de ciudadanía N° 171426048-4, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





El presente documento es una copia de la original y que esta
 fue ¹⁰³² ~~original~~ emitida y rubricada por el
 Presidente del Banco, es exacta en su contenido y se tiene a la vista.
 Quito, **12 MAY 2009**



[Handwritten Signature]
 YONER GARCIA GARCIA
 PRESIDENTE DEL BANCO
 QUITO - ECUADOR

~~RESERVADO~~
~~RESERVADO~~



SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIA TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ECUADOR
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL
PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: SEÑORITA MARIA GABRIELA
LOPEZ MARTINEZ, A FAVOR DE: INGENIERO CARLOS ALFONSO LOPEZ
BUSTAMANTE Y/O SEÑORA MARIA ISABEL MARTINEZ FIERRO.
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
NUEVE.



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE INGENIERIA CARLOS
LÓPEZ & MARTINEZ CIA. LTDA., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Resolución número **09.Q. IJ. 0003043** con fecha veinte y siete de julio de dos mil nueve expedida por el Doctor **XAVIER LUCERO DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**. Tome nota al margen de las escrituras matrices de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE INGENIERÍA CARLOS LÓPEZ & MARTÍNEZ CÍA. LTDA.**, celebrada el once de mayo de dos mil nueve y de la Escritura de **RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE INGENIERÍA CARLOS LÓPEZ & MARTÍNEZ CÍA. LTDA.**, celebrada el veinte y cuatro de junio de dos mil nueve ante el suscrito Notario; de la aprobación de la rectificación de escritura referida. Quito, a treinta y uno de julio de dos mil nueve



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, denominada SEVICIOS DE INGENIERIA CARLOS LOPEZ & MARTINEZ CIA LTDA, otorgada el veinticuatro de junio de dos mil nueve, ante el Notario Tercero del Cantón Quito; en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 3583.

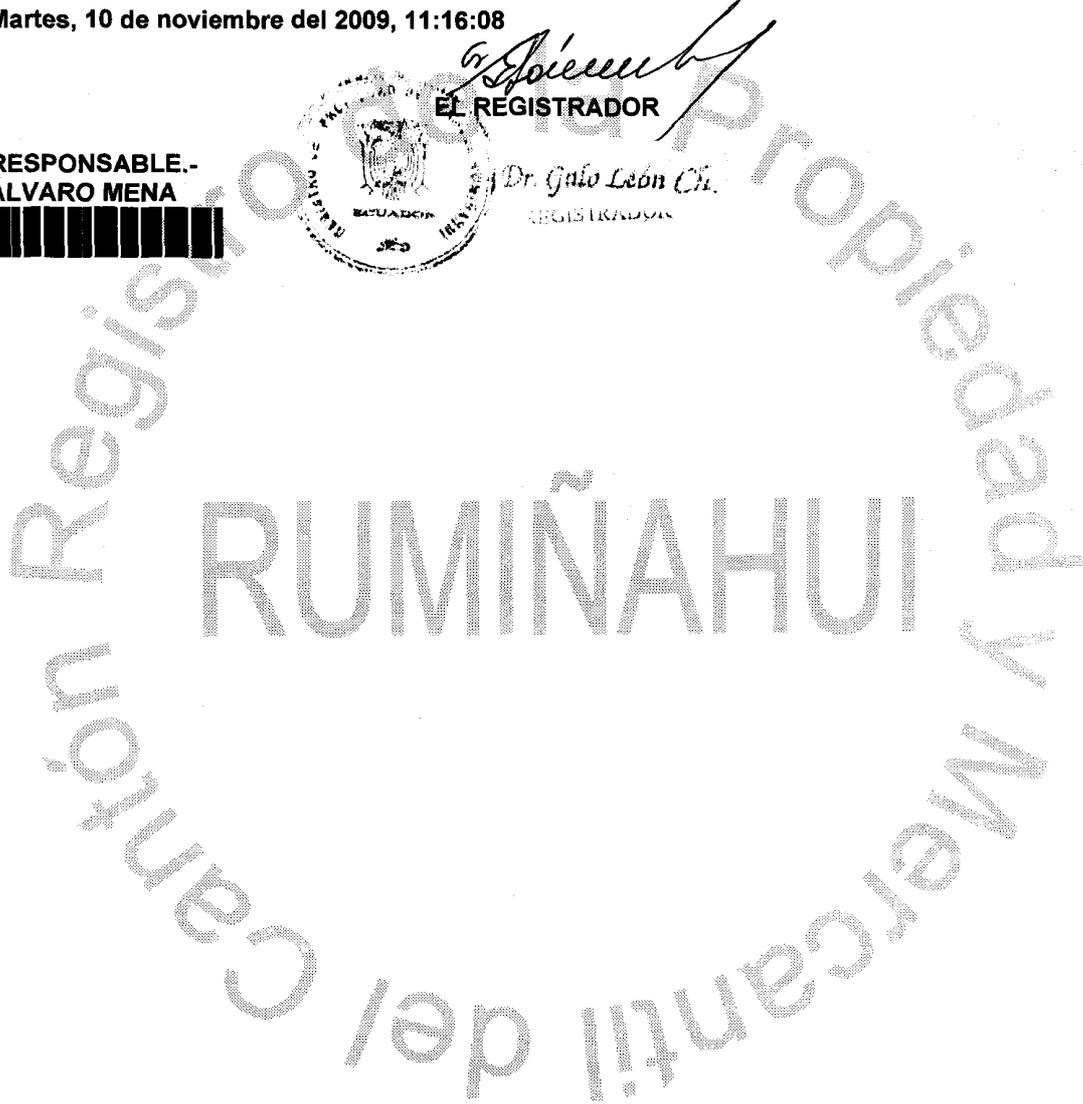
Martes, 10 de noviembre del 2009, 11:16:08

[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR



Dr. Galo León C.E.
REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA





RUMIÑAHUI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, denominada SEVICIOS DE INGENIERIA CARLOS LOPEZ & MARTINEZ CIA LTDA, otorgada el veinticuatro de junio de dos mil nueve, ante el Notario Tercero del Cantón Quito; y la Resolución No. 09.Q.IJ. 0003043, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el veintisiete de julio de dos mil nueve, en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 3583.

Martes, 10 de noviembre del 2009, 11:16:08

EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA



Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR





RESOLUCION No. **09.Q.IJ.000**
09.Q.IJ.000

3043

DR. XAVIER LUCERO V.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002119 de 25 de Mayo de 2009 se aprobó la constitución de la compañía **SERVICIOS DE INGENIERÍA CARLOS LÓPEZ & MARTÍNEZ CIA. LTDA.**, constante de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **11 de Mayo de 2009**;

QUE se ha presentado el documento mediante el cual el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito certifica que en dicho Registro no consta inscrita la Resolución a la que se hace referencia en el considerando precedente;

QUE el Abogado patrocinador ha presentado en este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito el **24 de Junio de 2009**, que contiene la rectificatoria de la escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 11 de mayo de 2009, por la cual el domicilio principal de la compañía en formación no es el Distrito Metropolitano de Quito sino la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. DJC.09.1673 de 27 de Julio de 2009, ha emitido informe favorable para que se expida la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, SC-S-IAF-RRHH-Q-2009-060 de 20 de Julio de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 09.Q.IJ.002119 de 25 de mayo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la constitución de **SERVICIOS DE INGENIERÍA CARLOS LÓPEZ & MARTÍNEZ CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 11 de mayo de 2009; y, rectificatoria otorgada ante el mismo Notario 24 de junio de 2009; y disponer que un extracto de las mismas se publique en un Diario de mayor circulación de la ciudad de Sangolquí.

X
A



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 11 de mayo de 2009 por la cual se constituyó la compañía de la referencia; que por escritura pública de 24 de junio de 2009 conferida ante el mismo Notario se ha rectificado aquella.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas referidas; b) Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Rumiñahui, inscriba las referidas escrituras y esta Resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas con la razón de su inscripción; original de la publicación del extracto referido; copias certificadas de los nombramientos de los administradores debidamente inscritos; y, original del formulario 01A del Servicio de Rentas Internas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

27 JUL 2009

DR. XAVIER LUCERO V.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO

Expediente 7239987
Trámite No.: 1.2009.21428-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de RECTIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, denominada SEVICIOS DE INGENIERIA CARLOS LOPEZ & MARTINEZ CIA LTDA, otorgada el veinticuatro de junio de dos mil nueve, ante el Notario Tercero del Cantón Quito; y la presente Resolución No. 09.Q.IJ. 0003043, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el veintisiete de julio de dos mil nueve, en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 3583.

Martes, 10 de noviembre del 2009, 11:16:08

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

Dr. Galo León C.
REGISTRADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0030647

Quito, - 9 DIC 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE INGENIERIA CARLOS LOPEZ & MARTINEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL OCHO.- (N. 3008)

SERVICIOS DE INGENIERIA CARLOS LÓPEZ & MARTINEZ

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA****SERVICIOS DE INGENIERIA CARLOS LÓPEZ &
MARTINEZ CÍA. LTDA.****Capital Social: USD. 400,00****DI: 4 COPIAS**

PSS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **lunes once (11) de mayo del año dos mil nueve**, ante mí **DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos el Ingeniero Electrónico **CARLOS ALFONSO LÓPEZ BUSTAMANTE**, casado, la señorita **MARIA GABRIELA LÓPEZ MARTINEZ**, soltera, el señor **PEDRO JAVIER LÓPEZ MARTINEZ**, soltero, y el señor **CARLOS MAURICIO LÓPEZ MARTINEZ**, soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y legalmente capaces conforme a derecho, a quienes de conocerles doy fe, por cuanto me han presentado

1 sus documentos de identidad, cuya copia certificada se
2 agrega a la presente.- Bien instruidos por mí, el Notario, en
3 el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla
4 proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta
5 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice
6 lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su
7 registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste el
8 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la Compañía
9 **SERVICIOS DE INGENIERÍA CARLOS LÓPEZ & MARTÍNEZ**
10 **CÍA. LTDA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al
11 otorgamiento de esta escritura pública, comparecen por sus
12 propios y personales derechos el Ingeniero Electrónico
13 **CARLOS ALFONSO LÓPEZ BUSTAMANTE**, casado, la
14 señorita **MARIA GABRIELA LÓPEZ MARTINEZ**, soltera,
15 el señor **PEDRO JAVIER LÓPEZ MARTINEZ**, soltero, y
16 el señor **CARLOS MAURICIO LÓPEZ MARTINEZ**,
17 soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
18 edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito Distrito
19 Metropolitano y legalmente capaces conforme a derecho.-
20 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los
21 comparecientes declaran que es su voluntad unir sus
22 capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de
23 constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en
24 un solo acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se
25 denominará **SERVICIOS DE INGENIERÍA CARLOS**
26 **LÓPEZ & MARTÍNEZ CÍA. LTDA.**, la cual se regirá por las
27 Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.-
28 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y



NOTARIA
TERCERA

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



administración, la Compañía se rige por las siguientes normas:

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,

DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y

Denominación: SERVICIOS DE INGENIERÍA CARLOS LÓPEZ

& MARTÍNEZ CÍA. LTDA. es una compañía de responsabilidad

limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las

disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio,

los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías,

estos Estatutos y demás disposiciones legales y

reglamentarias.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio: La

Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito

Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales,

agencias o establecimientos de trabajo o atención al público,

en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa

resolución de la Junta General.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de

cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la

escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito.-

ARTÍCULO CUARTO.- Objeto: La compañía se dedicará de

modo habitual dentro del giro ordinario de su negocio a la

prestación de servicios de ingeniería eléctricos, electrónicos,

electromecánicos, mecatrónicos y afines, así como a la

comercialización de equipos y maquinaria en general. Además,

realizará la construcción de proyectos en general, tanto

públicos como privados. Adicionalmente podrá efectuar

importaciones, exportaciones, comercialización, distribución

de todo tipo de equipos que coadyuven al cumplimiento de su

Quito

1 objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social
2 también podrá realizar las siguientes actividades:
3 Representación de Compañías nacionales o extranjeras;
4 pudiendo intervenir en éstas como socia o accionista, también
5 pudiendo para el efecto actuar como mandataria,
6 corresponsal o agente, con las limitaciones constantes en su
7 objeto social; realización de toda clase de actos civiles,
8 mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no
9 prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social,
10 como: celebrar contratos de asociación, o consorcio de
11 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o
12 extranjeras, para la realización de una actividad determinada;
13 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías
14 existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías,
15 participando como parte en el contrato constitutivo, o
16 fusionándose con otra, o transformándose en una distinta
17 conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de
18 corresponsalía dentro y fuera del país, intervención dentro
19 de todo tipo de contratación sea esta pública como privada
20 para la prestación de servicios relativos a su objeto social;
21 realización de toda clase de actos y contratos permitidos por
22 la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las
23 prohibiciones consignadas en otras leyes.- **CAPÍTULO**

24 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS**

25 **SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital:** El capital

26 social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES**

27 **AMERICANOS, (USD. 400,00),** dividido en

JDO
3/1/11



NOTARIA
TERCERA

0000

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



**CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) DE UN
DÓLAR AMERICANO (USD. 1,00) cada una.**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	Nº DE PARTI- CIPACIONES
Carlos Alfonso Lopez Bustamante	\$ 340,00	\$ 340,00	\$ 340,00	340
María Gabriela Lopez Martinez	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	20
Pedro Javier Lopez Martinez	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	20
Carlos Mauricio Lopez Martinez	\$ 20,00	\$ 20,00	\$ 20,00	20
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	400

c

capital pagado consta depositado en una cuenta de integración conforme aparece del habilitante que se acompaña. La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

Las Participaciones: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto:** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

1 **PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO**

2 **OCTAVO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones
3 y prohibiciones de los socios son los que la Ley de
4 Compañías con respecto a la Compañía Limitada determina.-

5 **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE**
6 **DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y**
7 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno,**

8 **Administración y Representación:** La compañía será
9 Gobernada por la Junta General de Socios y administrada
10 por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las
11 atribuciones que les competan según las Leyes y las que les
12 señala este Estatuto. La representación judicial y
13 extrajudicial de la compañía estará a cargo del **Gerente**

14 **General.** **CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA**
15 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-**

16 **Órgano Supremo:** La Junta General, formada por los socios
17 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
18 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
19 los socios, administradores, funcionarios y empleados de la
20 misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de**

21 **Juntas Generales:** Las Juntas Generales son ordinarias y
22 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
23 compañía previa convocatoria. Las **JUNTAS ORDINARIAS** se
24 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
26 la Compañía; las **JUNTAS EXTRAORDINARIAS**, se reunirán
27 en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas
28 generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en



NOTARIA
TERCERA

0004
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula a

3 menos que se conozca entre los puntos de su orden del día,
4 lo referente a la designación y remoción de los
5 administradores (Gerente General y Presidente) de la
6 compañía; y sobre la amortización de las partes sociales. La
7 Junta General de socios podrá remover a los administradores
8 de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el
9 asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la
10 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

11 **Convocatorias:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
12 Presidente o el Gerente General de la Compañía, con ocho días
13 de anticipación, por lo menos al fijado para la junta. Dichas
14 convocatorias las realizará el Gerente General por propia
15 iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo
16 menos el diez (10%) por ciento del Capital Social. Serán razones
17 suficientes para convocar a Junta General, el control del giro
18 del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás
19 circunstancias determinadas por la Ley. Las convocatorias se
20 harán en la forma determinada por la Ley de Compañías.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del**

22 **Quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera
23 convocatoria se establecerá por Secretaría si se encuentra
24 presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no
25 lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria
26 y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así
27 expresarse en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO**

28 **DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.-** No obstante lo

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

1 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
3 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
4 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
5 representado la totalidad del capital pagado y los socios
6 acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los
7 puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta
8 General así constituida, deberá ser suscrita por todos los
9 asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **QUINTO.- Representación:** Los Socios podrán hacerse
11 representar en la Junta General por otra persona, mediante
12 poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta.
13 Cuando la representación conste en documento privado será
14 imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas
15 de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada
16 Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá
17 concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante
18 por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la
19 Junta el Representante y el Representado a menos que este
20 último lo haga representado los derechos de un tercero. El socio
21 podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores
22 de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en
23 las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni
24 votar en ellas a nombre de su asesorado.- **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales:**
26 Las sesiones de Junta General serán presididas por el
27 Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el
28 Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro,



NOTARIA
TERCERA

los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en
reemplazo del ausente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: **a)** Designar y remover a los administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al Presidente; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **d)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **g)** Interpretar el alcance de los presentes estatutos sobre la base de la Ley de Compañías y demás normas legales concordantes determinan; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **i)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **j)** Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; **k)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un diez (10%) por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; **l)** Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales; **m)** Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía; **n)** Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios sean éstas ordinarias o extraordinarias se

1 tomará cualquier resolución que obligue a la Compañía con
2 una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la
3 votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la
4 proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de
5 pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en
6 otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General
7 válidamente adoptadas son obligatorias para todos los socios,
8 aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el
9 derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO NOVENO.- Actas:** De cada sesión de la Junta
11 General se llevará un acta que podrá aprobarse en la misma
12 sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario.
13 Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se
14 observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o en
15 computador por el anverso y el reverso, que deberán ser
16 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una
17 por una por el Secretario.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del**
19 **Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta
20 General de Socios, durará CINCO (5) AÑOS en sus funciones.
21 Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente
22 reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las
23 siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía y gozará de todas las
25 facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se
26 establecen en los presentes estatutos; **b)** Ejercer la
27 administración activa de los negocios sociales con sujeción a
28 las directrices que le imparta la Junta General de Socios; **c)**



NOTARIA
TERCERA

0006 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

RS



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas, privadas o mixtas con las limitaciones establecidas en estos estatutos; **d)** Otorgar poderes especiales; **e)** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; **f)** Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera; **g)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; **h)** Suscribir pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; **i)** Aceptar garantías en favor de la Compañía como por ejemplo hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales; **j)** Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; **k)** Convocar a Juntas Generales de Socios ordinarias y extraordinarias; **l)** Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; **m)** Llevar los libros de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, de Participaciones y Socios y de Expedientes de Junta General; **n)** Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades; **o)**

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

1 Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al
2 Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las
3 Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas
4 emanadas de autoridades competentes; **p)** El Gerente General
5 obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que
6 a este respecto determinan las leyes y estos estatutos
7 suscribiendo bajo la denominación **SERVICIOS DE**
8 **INGENIERÍA CARLOS LÓPEZ & MARTÍNEZ CÍA. LTDA.-**

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente:** El
10 Presidente de la compañía será elegido por la junta General de
11 Socios, durará **CINCO (5) AÑOS** en sus funciones.
12 Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente
13 reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las
14 siguientes atribuciones: **a)** Convocar y presidir las sesiones de
15 la Junta General de Socios; **b)** Suscribir conjuntamente con el
16 Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con
17 el Secretario las Actas de Junta General; **c)** Firmar la
18 correspondencia que por resolución de la Junta General deba
19 ser firmada por él; **d)** Cuidar la ejecución y el cumplimiento de
20 las resoluciones de la Junta General; **e)** Ejercer la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía a
22 falta o en ausencia temporal o definitiva del Gerente General; **f)**
23 Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el

24 presente Estatuto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA**
25 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.-**

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ejercicio Anual:** El
27 treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas
28 de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios

NOTARIA
TERCERA3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco (5%) por ciento para este objeto. Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.-

CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De la Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía quien queda autorizado para vender directamente los bienes de la compañía sin necesidad de la autorización de la Junta General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- Usted, Señor Notario, se servirá añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (Firmada) Doctora María Sol Salguero Araujo, Matrícula tres mil quinientos cuatro Colegio de Abogados de Pichincha". **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura de constitución de la compañía

1 limitada se observaron todos los preceptos legales del caso, y
2 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el
3 Notario, se ratifican en todo lo dicho para constancia firman
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
5

6 

7
8 Ing. Carlos Alfonso López Bustamante

9 C.C. 010149756-8

10 CV. 106-0024 .

11
12 

13 Srta. María Gabriela López Martínez

14 C.C. 171426048-4

15 CV.

16
17
18 

19 Sr. Pedro Javier López Martínez

20 C.C. 171660793-0

21 CV. 241-0012 .

22
23 

24 Sr. Carlos Mauricio López Martínez

25 C.C. 171660792-2

26 CV. 240-0012 .




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 010149756-2
 LOPEZ BUSTAMANTE CARLOS ALFONSO
 GUAYAS/GUAYAS/EL CARBO/CONCEPCION
 18 JULIO 1964
 018-013713819 M
 GUAYAS/GUAYAS/EL CARBO/CONCEPCION 1964



Carlos Alfonso Lopez Bustamante

ECUADOR/INSTRUMENTO V3943V3282
 CASADO MARIA ISABEL MARTINEZ FIERRO
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO
 CARLOS LOPEZ
 ELYDA BUSTAMANTE
 QUITO 29/12/2007
 QUITO 23/12/2017

REN 1641213
 P. 1



Maria Isabel Martinez Fierro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

170-0021 0101497568
 NÚMERO CÉDULA
 LOPEZ BUSTAMANTE CARLOS ALFONSO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA FLORESTA PARROQUIA



Carlos Alfonso Lopez Bustamante
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
 AS
 QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



106-0024
 NÚMERO

0101497568
 CEDULA

LOPEZ BUSTAMANTE CARLOS ALFONSO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA FLORESTA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUYTA



**ESPACIO
 BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171660793-0
 LOPEZ MARTINEZ PEDRO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 18 SEPTIEMBRE 1988
 006-E 0056 03937 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GUARDO 1988




0009

ECUATORIANA***** V3343V3E4E
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ALFONSO LOPEZ
 MARIA ISABEL MARTINEZ
 QUITO 09/01/2007
 09/01/2017
 REN 2280920



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2007

150-0009
 NÚMERO
 LOPEZ MARTINEZ PEDRO JAVIER

1716607930
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA

EL BARRAHU
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA

 QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



241-0012
NÚMERO

1716607930
CÉDULA

LOPEZ MARTINEZ PEDRO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN RAFAEL
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN

ZONA

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
CIUDADANÍA 171660792-2
LOPEZ MARTINEZ CARLOS MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
17 AGOSTO 1990
REG. 005-C 0122 03044 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990



Carlos Lopez

0010

ECUATORIANA***** V3933V3222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ALFONSO LOPEZ B
MARIA ISABEL MARTINEZ FIERRO
RUMINAHUI 24/12/2008
24/12/2020
REN 2922194
Poli



NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



240-0012

1716607922

NÚMERO DÉCULA
LOPEZ MARTINEZ CARLOS MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN RAFAEL
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN

ZONA

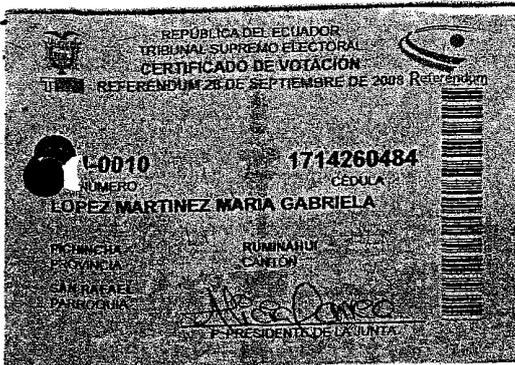
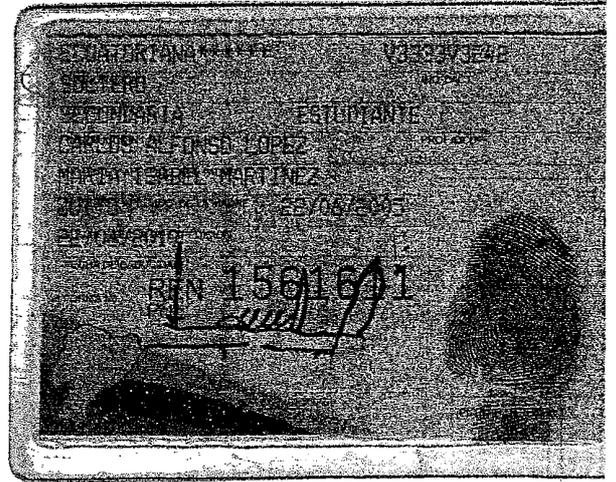


RESIDENTE DE LA JUNTA

ESP
BLANCO



0011



CERTIFICO Que la copia fotostática que antecede y que obra de Ocho hoja(s) útiles, sellada y rubricada por el suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe

11 MAY 2009



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Quito, 27 de Abril del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la primera vuelta de las elecciones generales del 26 de abril del 2009 al señor Lopez Martinez Maria Gabriela, portador de la cédula de ciudadanía N° 171926098-4, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239987
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2009 11:06:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SERVICIOS DE INGENIERIA CARLOS LOPEZ & MARTINEZ CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/06/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



DECLARACION: Que la misma febrilacion que antecede y que obra
del 1973 resulta correcta, valida y subsistente por ser
la misma que se encuentra en el libro de febrilacion de la misma
municipalidad y fe.

11 MAY 2009



[Signature]
Francisco Salgado
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR

RESERVA ESPACIO

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO,
NOTARIA TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE INGENIERIA CARLOS
LOPEZ & MARTINEZ COMPAÑIA LIMITADA SELADA Y FIRMADA EN
QUITO, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número 09.Q.IJ.002119 con fecha veinte y cinco de mayo del dos mil nueve expedida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía **SERVICIOS DE INGENIERIA CARLOS LOPEZ & MARTINEZ CIA LTDA**, celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado, el once de mayo del dos mil nueve, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a veinte y cinco de mayo del dos mil nueve.-



[Firma manuscrita]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, denominada SEVICIOS DE INGENIERIA CARLOS LOPEZ & MARTINEZ CIA LTDA, otorgada el once de mayo de dos mil nueve, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, y la Resolución No. 09.Q.IJ. 002119, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el veinticinco de mayo de dos mil nueve; en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 3582.

Martes, 10 de noviembre del 2009, 11:16:08

[Signature]
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA
[Barcode]



Dr. Gale León Cfr.
REGISTRADOR

